

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE  
2005

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS PRESIDENTA, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA SALA SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

**AMPARO EN REVISIÓN 196/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO PARA EL EFECTO DE REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 110/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO, TODOS EN MATERIA PENAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ CONSIDERÓ QUE DEBE DECLARARSE IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE EL CRITERIO QUE RESUELVE LA MATERIA DE LA CONTRADICCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 15/2004; POR OTRA PARTE EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO SEÑALÓ ESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO YA QUE AUNQUE ACEPTA QUE PUEDA SER PROCEDENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL CRITERIO QUE SE CONTIENE EN EL PROYECTO.

LA PRESIDENTA DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE UNA VEZ QUE SE ELABORE EL ENGROSE, LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA EL EFECTO DE FORMULAR SU VOTO PARTICULAR, PETICIÓN QUE TAMBIÉN HIZO EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 121/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; QUE DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1411/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1557/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 1579/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 1522/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN Y REMITIR EL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS Y LOS AUTOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 427/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**188/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL SEGUNDO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**229/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **\*\*\*\*\***, PROMOVIDO POR **\*\*\*\*\***, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

*LA PRESIDENTA DE LA SALA, MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

**LISTA NÚMERO 2**

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DE **LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**VARIOS 9/2005-PS**

RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL 1ª./J.10/94, SOLICITADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR PROCEDENTE Y FUNDADA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA; MODIFICAR LA JURISPRUDENCIA PUBLICADA CON EL NÚMERO 1ª/J.10/94, EN LA PÁGINA DIECIOCHO, DEL TOMO SETENTA Y SIETE, MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; ORDENAR LA PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DE LA TESIS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO; Y GIRAR OFICIO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA PRESIDENTA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

**"YO QUISIERA HACER USO DE LA PALABRA EN RELACIÓN A ESTA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA, LA PROPUESTA QUE SE REALIZA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1ª./J. 10/94, DE RUBRO "VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, SINO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO. NO CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE", ES DECIR, NO CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, SINO DEL EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO; ESTA PROPUESTA QUE SE REALIZA, OBEDECE A QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NO SE CONTEMPLA NINGUNA EXCEPCIÓN, NI EL TIPO PENAL BÁSICO DEL DELITO DE VIOLACIÓN, NI EN SUS MODALIDADES**

**AGRAVADAS O EQUIPARABLES, CUANDO DICHO ILÍCITO SE COMETE ENTRE CÓNYUGES; ADEMÁS, LA LEGISLACIÓN CIVIL DE LA PROPIA ENTIDAD, NO CONTEMPLA NINGUNA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE AUTORICE EN EL MARCO DEL VÍNCULO MATRIMONIAL EL EJERCICIO DEL DERECHO AL ACCESO CARNAL AUN EN CONTRA DE LA VOLUNTAD EXPRESA DEL CÓNYUGE.**

**NO PUEDE SOSLAYARSE LA VERDADERA NATURALEZA DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO PRECISAMENTE POR EL DELITO DE VIOLACIÓN, ES LA LIBERTAD SEXUAL Y CONFUNDIRLO CON AQUÉL QUE PUDIERA AFECTARSE CON EL DIVERSO EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, EL CUAL COMPRENDE EN MI OPINIÓN, SUPUESTOS VINCULADOS CON LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE CARÁCTER CIVIL QUE ESENCIALMENTE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LA FIGURA DE LA PROPIEDAD Y DE LA ATRIBUCIÓN DE ÉSTA, PUES DE HACERLO COMO SE HIZO EN LA JURISPRUDENCIA QUE SE MODIFICA, EN MI OPINIÓN SE VA EN CONTRA DE ESTO QUE ES Y QUE SE PERDERÍA DE VISTA QUE EFECTIVAMENTE, EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR LA SANCIÓN PENAL, EN EL CASO DEBE SER LA LIBRE DETERMINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD.**

**LOS ELEMENTOS QUE FUERON CONSIDERADOS PARA LA EMISIÓN DE LA JURISPRUDENCIA QUE SE MODIFICA HAN CAMBIADO, POR LO QUE A EFECTO DE ACTUALIZAR SU VIGENCIA, DEBE CONSIDERARSE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS, HACIÉNDOLOS**

**CONGRUENTES CON UNA NUEVA PERSPECTIVA DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL; SE HA CONSIDERADO QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR LA LEGISLACIÓN PENAL AL SANCIONAR EL DELITO DE VIOLACIÓN, ES COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, LA LIBERTAD SEXUAL, EL CUAL, DE NINGUNA MANERA PUEDE CONFUNDIRSE CON AQUEL OTRO QUE SE PROTEGE AL SANCIONAR EL DELITO DEL EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, YA QUE ÉSTE COMPRENDE SUPUESTOS, COMO DECÍAMOS ANTERIORMENTE, VINCULADOS ESTRICTAMENTE CON LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE CARÁCTER CIVIL, ESENCIALMENTE LIGADOS A LA FIGURA DE LA PROPIEDAD Y A LOS ATRIBUTOS DE ÉSTA, PUES DE HACERLO COMO SE HIZO EN LA JURISPRUDENCIA, SERÍA PRECISAMENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD SEXUAL, DEBE SEÑALARSE QUE EL CRITERIO QUE SE MODIFICA, RESULTABA CONGRUENTE CON LO SUSTENTADO POR DOCTRINARIOS DE LA ÉPOCA EN QUE SE EMITIÓ ESA TESIS; SIN EMBARGO, LAS CUESTIONES QUE AHORA NOS CONDUCEN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN, SON DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS EN AQUEL MOMENTO, DE TAL SUERTE QUE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SUSTENTADA EN LO ANTES MENCIONADO, VA EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO UNO DE LOS CÓNYUGES OBTIENE LA CÓPULA POR MEDIOS VIOLENTOS, SEAN ESTOS FÍSICOS O MORALES, QUEDA DEBIDAMENTE INTEGRADO EL DELITO DE VIOLACIÓN QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y NO UN**

**DIVERSO DELITO. YO QUISIERA LEERLES SEÑORES MINISTROS, ALGUNAS DE LAS CONSIDERACIONES DE LOS DOCTRINARIOS QUE EN AQUELLA ÉPOCA, INCLUSIVE, QUIERO DECIRLES QUE EN LA ÉPOCA QUE YO ESTUDIÉ, SE ESTUDIABAN ESTOS DOCTRINARIOS Y QUISIERA REPRODUCIR TEXTUALMENTE LO QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCTRINARIOS DECÍAN EN SU MOMENTO, POR EJEMPLO DOCTRINARIOS TALES COMO RAÚL CARRANCÁ Y TRUJILLO Y RAÚL CARRANCÁ Y RIVAS, DECÍAN LO SIGUIENTE TEXTUALMENTE TRANSCRIBO LO QUE EN SUS LIBROS DE TEXTO EN ESA ÉPOCA ESTUDIÁBAMOS Y DECÍA: "NO ES CONSTITUTIVO DEL DELITO EL COITO DEL MARIDO CON SU CÓNYUGE SIN EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTA Y AUN EMPLEANDO MODERADA VIOLENCIA, PUES ELLO ES UN EJERCICIO DE UN DERECHO Y LA MUJER –DICEN ESTOS DOCTRINARIOS– NO PUEDE RESISTIR ESE EJERCICIO AMPARÁNDOSE EN LEGÍTIMA DEFENSA, PUES NO HAY AGRESIÓN ILEGÍTIMA, EN CAMBIO SI CABE ESTA ESPECIE DE VIOLACIÓN, CUANDO EL MARIDO PRETENDE LA CÓPULA EN CONJUNCIÓN ANORMAL, SOLAMENTE EN ESTE CASO ANORMAL O CONTRA NATURA" Y ALGUNOS OTROS DOCTRINARIOS QUE TAMBIÉN ESTABLECÍAN IDEAS SIMILARES Y VINCULADAS CON, PRÁCTICAMENTE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE SU CÓNYUGE Y POR ESO ESTABLECÍAN EL EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, CUANDO LOS SEÑORES MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, SOLICITARON LA MODIFICACIÓN DE ESTA**

**JURISPRUDENCIA Y ÉSTA FUE TURNADA A MÍ PONENCIA PARA EL CONOCIMIENTO Y LA POSTERIOR PROPUESTA QUE SE LES HACE EL DÍA DE HOY, DE MODIFICARLA Y HACER LA ADECUACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA A CRITERIOS DISTINTOS, A CRITERIOS ACTUALES, A CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS DIFERENTES, ESTÁ SEÑORES MINISTROS A SU CONSIDERACIÓN ESTA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y POSTERIORMENTE VAMOS A HACER LA RELACIÓN DE LOS OTROS ASUNTOS LISTADOS, NO SÉ SI ALGUNO DE USTEDES QUISIERA HACER USO DE LA PALABRA, SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO.**

EL MINISTRO MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ:

**"GRACIAS SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA. YO ESTOY ESENCIALMENTE O TOTALMENTE DE ACUERDO CON ESTE ASUNTO, ES LA TERCERA VEZ QUE SE LISTA, LO HEMOS VISTO UN PAR DE OCASIONES EN SESIONES PRIVADAS, SE HAN HECHO LAS MODIFICACIONES, LAS ACLARACIONES, LAS PUNTUALIZACIONES QUE CADA UNO DE NOSOTROS HEMOS QUERIDO APORTAR, YO QUEDO MUY SATISFECHO CON ESTA ÚLTIMA FORMA EN LA QUE SE PRESENTA DONDE SE RECOGIERON LOS PUNTOS DE VISTA DE TODOS, YO CREO QUE ADICIONALMENTE A TENER UN MAGNÍFICO CRITERIO, UN CRITERIO COMO USTED LO DEFINIÓ MUY BIEN, MODERNO, UN CRITERIO MUY PUNTUAL, ME PARECE QUE COMO SALA, NOS DEBEMOS FELICITAR EN EL SENTIDO DE**

**LA COLABORACIÓN QUE UNA VEZ MÁS TENEMOS PARA IR ACTUALIZANDO LOS CRITERIOS ENTRE TODOS Y PARA REALMENTE PLANTEAR UNA TESIS MUY MODERNA, MUY CONVENIENTE, SOBRE TODO A LA LUZ DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN, DONDE ESTÁN DESARROLLADOS MUCHOS ASPECTOS, EN ESE SENTIDO Y TODA VEZ QUE INSISTO, ESTÁN PLANTEADAS LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN HECHO POR EL SUSCRITO, Y ENTIENDO QUE POR EL RESTO DE LOS MINISTROS, YO ME VOY A MANIFESTAR TOTALMENTE CON EL PROYECTO.**

EN SEGUIDA EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ MANIFESTÓ:

**"ESTA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE AHORA SE MODIFICA, EN SU TIEMPO, HACE ONCE AÑOS, TRATÓ DE ESCLARECER LA TEMÁTICA, Y ESTABLECER UN CRITERIO RECTOR EN ARAS DE UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA. PERO HA DADO LUGAR A CASOS POLÉMICOS Y SIGUE PRODUCIÉNDOSE SITUACIONES, HIPÓTESIS, DE NO FÁCIL SOLUCIÓN. LA TESIS EN ESENCIA ARRIBÓ LA CONCLUSIÓN DE QUE EL DELITO DE VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, NO SE CONFIGURA, LA TESIS QUE SE MODIFICA, SINO EN CASOS EXCEPCIONES QUE FUERON DETERMINADOS DE MODO EJEMPLIFICATIVO TALES COMO LA IMPOSICIÓN DE LA CÓPULA ENCONTRÁNDOSE EL ACTIVO EN ESTADO DE EBRIEDAD, DROGADICCIÓN, PADECIENDO UNA ENFERMEDAD VENÉREA, SIDA, CUANDO SE PRESENTA, SE PRETENDA TAMBIÉN EL ACTO SEXUAL, QUE EL ACTO SEXUAL SE LLEVE A CABO**

**EN PRESENCIA DE OTRAS PERSONAS, O BIEN, SI LA MUJER TIENE ALGÚN PADECIMIENTO COMO PUEDE SER, PARÁLISIS, QUE LE IMPIDA PRODUCIRSE EN SUS RELACIONES SEXUALES O ESTANDO DECRETADA LA SEPARACIÓN DE LOS ESPOSOS, EN CUYA DETERMINACIÓN SUBYACE LA IDEA DE INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO DÉBITO CARNAL DEL MATRIMONIO, Y QUE FUERA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SE LLEGUE A CONCLUIR QUE SE ACTUALIZA EL DELITO DE LA TESIS QUE ESTAMOS MODIFICANDO, SE ESTABLECÍA QUE SE ACTUALIZABA EL DIVERSO DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, PERO NO EL DE VIOLACIÓN, POSTURA QUE DIFÍCILMENTE PODRÍA SER CONGRUENTE CON LAS CRECIENTES DEMANDAS, Y UN MAYOR RECONOCIMIENTO A LAS NECESIDADES DE JUSTICIA E IGUALDAD, DESTACANDO EN ESTE ASPECTO EL INHIBIR TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO.**

**POR OTRA PARTE, EL ANÁLISIS HISTÓRICO, SISTEMÁTICO, TELEOLÓGICO DE LA TIPIFICACIÓN DEL LLAMADO DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, DEMUESTRA QUE VIENE A CONSTITUIR EL INTERÉS DEL LEGISLADOR EN SU TIEMPO, POR SANCIONAR EL COMPORTAMIENTO DE AQUELLOS QUE EJERCITAN UN DERECHO PROPIO, CON EL SÓLO PROPÓSITO DE PERJUDICAR A UN TERCERO, DERECHO GENERALMENTE VINCULADO COMO USTED LO DECÍA MINISTRA PRESIDENTA, CON LA FIGURA DE LA PROPIEDAD Y LOS TRADICIONALES ATRIBUTOS QUE LE ASISTEN A ESTE DERECHO REAL, QUE HISTÓRICAMENTE SE RECONOCÍA AL DUEÑO DE**

**UNA CASA; POR LO TANTO, LA IDEA QUE SUBYACE EN ESTA FIGURA NO PUEDE APLICARSE SIN REPAROS, COMO PRENDIDA SOLUCIÓN AL PROBLEMA LEGAL DE LA POTENCIAL VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES, PUES ELLO PRESUPONDRÍA UNA CONCESIÓN, UN CRITERIO, QUE DADA LA PECULIARIDAD DE QUE UNA CÓPULA NORMAL, SÓLO PUEDE SER IMPUESTA POR EL HOMBRE A LA MUJER, PERO NO A LA INVERSA, LLEVANDO IMPLÍCITA LA ACEPTACIÓN DE UN VÍNCULO GENERADOR DE UN DERECHO SEMEJANTE AL DE LA PROPIEDAD, LO CUAL HOY NOS SUENA ABSURDO, Y EN PARTICULAR A UNO DE SUS HISTÓRICOS ATRIBUTOS QUE ES EL DEL SUPUESTO DERECHO DE ABUSAR, DERECHO A ABUSAR DE LO QUE ES DE NUESTRA PROPIEDAD, CONCESIÓN POR DEMÁS DISCRIMINATORIA Y HUMILLANTE.**

**POR OTRO LADO, AFIRMAR QUE LA CÓPULA FORZADA DA LUGAR AL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN DERECHO, PERO NO AL DE VIOLACIÓN, PUEDE REPRESENTAR UNA SOLUCIÓN MUY CRITICABLE DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DOGMÁTICA JURÍDICO PENAL, Y EN PARTICULAR CONFORME A LA TEORÍA DEL DELITO. EFECTIVAMENTE, SI TOMAMOS EN CUENTA QUE LA LIBERTAD SEXUAL ES UN BIEN JURÍDICO, DIGNO DE TUTELA PENAL, Y QUE EL DELITO DE VIOLACIÓN QUE ATENTA CONTRA DICHO BIEN, ES CONSIDERADO EN NUESTRO MEDIO COMO DELITO GRAVE POR SU LESIVIDAD Y TRASCENDENCIA, LO MENOS QUE SE PUEDE HACER, QUE PODEMOS HACER, ES BORRAR TODO VESTIGIO QUE ATENTE CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, COMO ES ESTE LLAMADO EJERCICIO ABUSIVO DE UN DERECHO**

**EN EL CASO QUE NOS OCUPA. DE AHÍ LA NECESIDAD DE HACER UNA NUEVA REFLEXIÓN COMO LA QUE SE HA HECHO, SOBRE EL CONTENIDO DE LA JURISPRUDENCIA CUYA MODIFICACIÓN, HOY SE ESTÁ RESOLVIENDO.**

**POR OTRA PARTE, ERA NECESARIO TAMBIÉN, APUNTAR, QUE DETERMINAR Y SUPEDITAR LOS ALCANCES DE LOS DISPOSITIVOS PENALES A DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DEL DERECHO CIVIL, Y CONCRETAMENTE LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE VIOLACIÓN, ENTRE CÓNYUGES, A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA INSTITUCIÓN MATRIMONIAL, QUE ES ESTRICTAMENTE CIVIL, IMPLICARÍA CONFRONTAR LOS VALORES TUTELADOS POR FIGURAS DELICTIVAS Y LOS VALORES E INSTITUCIONES QUE TRATAN DE DESARROLLAR LAS DISPOSICIONES CIVILES, Y DEJAR LATENTE EL PROBLEMA; PORQUE SE TENDRÍA QUE DETERMINAR, QUÉ VALORES TIENEN PRIMACÍA, ASÍ COMO LOS MÉTODOS Y FORMAS DE INTERPRETACIÓN PARA UNOS DISPOSITIVOS Y PARA OTROS DISPOSITIVOS.**

**ES CIERTO QUE ALGUNOS CÓDIGOS SUSTANTIVOS PENALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HAN TIPIFICADO EL DELITO DE VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES; TAMBIÉN ES VERDAD, QUE MIENTRAS SUBSISTA LA JURISPRUDENCIA QUE AHORA SE MODIFICA, SIGUE SIENDO CRITERIO PARA LOS TRIBUNALES, PARA RESOLVER TAN DELICADA CUESTIÓN.**

**ES POR ELLO, SEÑORES MINISTROS, SEÑORA MINISTRA, QUE ESTOY DE ACUERDO EN LA MODIFICACIÓN DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA,**

**PORQUE CON DERECHO AL DÉBITO CARNAL, O SIN ESE DERECHO, EL ACCESO CARNAL IMPUESTO, NO CONSENTIDO, ENTRE CÓNYUGES, YA SEA PORQUE EL SUJETO PASIVO, -LA MUJER- SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA FÍSICAMENTE, PARA EXPRESAR SU DISENSO, O PARA RESISTIRSE, CONSTITUYE SIN LUGAR A DUDAS, UNA VIOLACIÓN.**

**EN ESAS CIRCUNSTANCIAS COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO Y POR ELLO VOTARÉ CON EL.**

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ.

**"ESTE ES UN ASUNTO MUY IMPORTANTE, ES UN ASUNTO QUE NO OBSTANTE, QUE TODOS ESTÁBAMOS DE ACUERDO, Y AQUÍ SÍ HUBO UNANIMIDAD EN QUE DEBERÍA MODIFICARSE EL CRITERIO; SIN EMBARGO, NOS LLEVÓ VARIAS SESIONES, DISCUTIR LA FORMA TÉCNICA, DE ARMARLO, DE IR PRESENTANDO LOS ARGUMENTOS.**

**YO QUISIERA SEÑALAR, QUE LO QUE ESTÁ EN EL FONDO DE ESTE CRITERIO, ES UNA MODERNA CONCEPCIÓN, DE LA RELACIÓN DEL HOMBRE Y LA MUJER DENTRO DEL MATRIMONIO, UNA RELACIÓN DE IGUALDAD, EN LA QUE LA MUJER, POR EL HECHO DE CASARSE, NO PIERDE SU LIBERTAD SEXUAL, SIGUE SIENDO ELLA LA QUE DISPONE CON LIBERTAD DE SU CUERPO Y DE SU SEXUALIDAD.**

**CREO QUE ESTE ES UN AVANCE MUY IMPORTANTE, SE ENCUENTRA DICHO CON OTROS TÉRMINOS, PERO ASÍ SE ENCUENTRA**

**DESARROLLADO EN EL PROYECTO, CREO QUE ESTO ES UN SIGNO, DE LO QUE SE HA AVANZADO EN ESTE TIPO DE CONCEPCIONES; LA SEÑORA MINISTRA LEÍA ALGUNAS CONCEPCIONES DE MUY RESPETADOS TRATADISTAS DE LOS AÑOS CINCUENTA, TAMBIÉN RESPECTO A ESA CONCEPCIÓN QUE ELLA NOS HA LEÍDO, TAMBIÉN HABÍA UN CRITERIO CASI UNÁNIME, POR LOS AÑOS CINCUENTA, ENTONCES, ESTE AVANCE YO CREO QUE ES PROPIO DE UNA NUEVA MENTALIDAD, DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN Y AQUÍ SÍ CABRÍA DECIR, QUE CULPA ES DE LOS TIEMPOS Y NO DE LAS PERSONAS.**

**POR ESO, YO ME CONGRATULO QUE HAYAMOS, EL DÍA DE HOY TOMADO ESTA DECISIÓN, QUE YA HABÍA SIDO LARGAMENTE DESEADA, LARGAMENTE QUERIDA QUE LLEGARA EL MOMENTO DE TOMAR ESTA DECISIÓN DE CAMBIAR EL CRITERIO, PRECISAMENTE PARA REAFIRMAR, QUE LA MUJER AL CASARSE NO PIERDE SU LIBERTAD.**

**¡GRACIAS!**

EL MINISTRO SILVA MEZA MANIFESTÓ:

**"¡GRACIAS! ME ESTÁN DEJANDO SIN MATERIA LOS COMPAÑEROS.**

**ES CIERTO QUE, HA SIDO PREOCUPACIÓN INCLUSIVE DE ESTA PRIMERA SALA, AHORA EN ESTA NUEVA INTEGRACIÓN, LA TUVIMOS CON LA ANTERIOR INTEGRACIÓN, EN LA MODIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO; ES CIERTO Y SE CONFIRMA QUE LAS**

***NORMAS JURÍDICAS Y LA INTERPRETACIÓN, VAN DE LA MANO CON LAS PERCEPCIONES SOCIALES.***

***SEÑALABA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, Y CON RAZÓN, ESTA INTERPRETACIÓN Y ESTA DOCTRINA, SE CONFIGURÓ DESDE LOS AÑOS CINCUENTAS, SESENTAS, DEL SIGLO PASADO, AQUÍ SÍ CREO QUE ES MUY REPRESENTATIVO HABLAR DEL SIGLO PASADO; PERO EL SIGLO PASADO DONDE HABÍA INCLUSIVE UNA PERCEPCIÓN SOCIAL, DE LOS LUGARES, INCLUSIVE EN EL MATRIMONIO TOTALMENTE DIFERENTES. ¡VAMOS! ESTA HA SIDO UNA EVOLUCIÓN DESDE LUEGO, AUNQUE LOS DERECHOS Y LOS VALORES AHÍ HAN ESTADO; SIN EMBARGO, LAS INTERPRETACIONES E INCLUSIVE EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, VAMOS A DECIR, O LA RESIGNACIÓN DE LAS PARTES, MÁS QUE HABLAR DE CONSENTIMIENTOS, SE MANIFESTABA DE OTRA MANERA, ESTAS PERCEPCIONES HAN EVOLUCIONADO, Y EVOLUCIONAN, Y EVOLUCIONAN, COMO LA DINÁMICA DEL DELITO, EL DELITO POR ESO ES QUE NUNCA HA TENIDO UN CONCEPTO ESTÁTICO, UN CONCEPTO DE VALOR ABSOLUTO, LO QUE HOY ES DELITO, MAÑANA O DENTRO DE DIEZ AÑOS NO SERÁ, O VOLVERÁ A SER DELITO, EN FIN, HAY UNA DINÁMICA CAMBIANTE TOTALMENTE, ESTA INTERPRETACIÓN DESDE LUEGO, ERA MUY DIFÍCIL DE ACEPTAR, ERA MUY DIFÍCIL DE ACEPTAR, DECÍA LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUE ESO FUE LO QUE NOSOTROS ESTUDIAMOS, SÍ Y MEA CULPA, ESO ERA LO QUE NOSOTROS ENSEÑAMOS, NO ACEPTÁNDOLO, PERO SÍ EN LAS POSICIONES QUE SE DABA EN ESE ENTONCES, REDUCIÉNDOLAS, EN***

**RELACIÓN CON EL TEMA, VIOLACIÓN ENTRE CÓNYUGES SE DECÍA; POSICIONES, LA QUE LO ACEPTA, LOS QUE LO NIEGAN, Y LA QUE LO CONDICIONA, AQUÉLLOS QUE ACEPTABAN LA POSIBILIDAD DE LA VIOLACIÓN, PUES ERA EN UNA CONCEPCIÓN UNA PERCEPCIÓN, DE UNA INTERPRETACIÓN INCLUSIVE DEL MATRIMONIO, CON UN CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS, DENTRO DE ELLAS EL DÉBITO CARNAL, COMO UN DERECHO, UNA OBLIGACIÓN, Y EL EJERCICIO VIOLENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESA CLÁUSULA CONTRACTUAL, DERIVADA DEL MATRIMONIO, HACIENDO DEL LADO INCLUSIVE LA PERPETUACIÓN DE LA ESPECIA, ERA UNA SITUACIÓN, Y, SOCIALMENTE PUES SE RECHAZABA TAL VEZ, PERO NO TENÍA MAYOR CONFIGURACIÓN EN OTRO SENTIDO MAYOR, COMO CONSECUENCIA, EN TANTO QUE, PUES HABÍA ESA SITUACIÓN DE RESISTENCIA, PARA INTERPRETARLO COMO REAL Y EFECTIVO DELITO, EN TANTO QUE ATENTABA CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE LAS PERSONAS; EL DELITO DE VIOLACIÓN LO SABEMOS, ES UNA CONSTRUCCIÓN MUY SENCILLA EN CUANTO A CONSTRUCCIÓN, PERO INCLUSIVE DE UNA FORMA DE EJECUCIÓN DE LO MÁS VIOLENTO Y DRAMÁTICA QUE EXISTE, SABEMOS QUE LOS DELITOS DEJAN UNA SECUELA, LA COMISIÓN, CUANDO SE ES VÍCTIMA DE UN DELITO, SE DEJA UNA SECUELA MUCHO MUY IMPORTANTE EN LAS VÍCTIMAS, EN EL DELITO DE VIOLACIÓN ES UNA SECUELA IMPRESIONANTE LA QUE SE DEJA EN LA PERSONA VIOLADA; SI EN LOS DELITOS PATRIMONIALES, EN EL ROBO, EN EL ROBO DE UNA**

**CASA HABITACIÓN, LA SECUELA Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DEJAN EN LA VÍCTIMA, A VECES SE MIDEN POR EL TAMAÑO DE LAS BARDAS Y LAS ALAMBRADAS, CUANDO UNO PASA POR UNA CASA, Y DICE, AQUÍ YA SE METIERON, Y MIENTRAS MÁS ALTA ES LA BARDA, DICE UNO, CARAY, AQUÍ HUBO MUCHO VIOLENCIA, EN ESTE TIPO DE SECUENCIAS NOS IMAGINAMOS LA QUE SEA, Y SE SALVA POR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE MATRIMONIO Y DEFINITIVAMENTE NO, HAY LA TENTACIÓN DE UN DERECHO, DE UN DERECHO IMPORTANTÍSIMO, QUE ES LA LIBRE POSIBILIDAD DE DETERMINARSE EN LO SEXUAL, CAMBIO LA PERCEPCIÓN, LA INTERPRETACIÓN ERA EN ESE SENTIDO, DE JALARLA Y DERIVARLA DE UN EJERCICIO ABUSIVO DE UN DERECHO, NO, ESO NO PUEDE SER ASÍ, SE ESTÁ ATENTANDO CONTRA UN VALOR FUNDAMENTAL, EN EL CASO DEL MATRIMONIO DE LA MUJER, ESE HAY QUE RESPETARLO, ESE HAY QUE PROPICIARLO, DEFINITIVAMENTE, Y SI LAS NORMAS JURÍDICAS, PENALES, ESTÁN, COMO REACCIÓN ÚLTIMA DEL ESTADO, SANCIONAR AQUEL ATENTADO CONTRA VALORES, BIENES JURÍDICOS IMPORTANTES, QUE MÁS IMPORTANTE QUE LA LIBERTAD SEXUAL, COMO POSIBILIDAD DE DETERMINARSE EN ESE CAMPO DE LA MUJER.**

**EN ESE SENTIDO, ES UNA PREOCUPACIÓN, LO HAN DICHO MIS COMPAÑEROS, HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE, Y HASTA QUE TUVIMOS LA FORMA DE HACERLO, LA OPORTUNIDAD JURÍDICA EN TANTO QUE COINCIDIAMOS EN ESO, LO HEMOS**

***VISTO DURANTE MUCHAS SESIONES EN FUNCIÓN DE LA TEMÁTICA, O LA DINÁMICA DE PROCEDIMIENTO PARA ABORDARLO, O ALGUNAS OTRAS CONCEPCIONES, PERO EN EL FONDO, HA HABIDO UN CONSENSO UNÁNIME EN ESTE SENTIDO; YO PODRÍA DECIR, LA TEORÍA AQUELLA DE LA MEDIA NARANJA, SE ACABO, DOS NARANJAS COMPLETAS.***

PUESTO A DISCUSIÓN, LA PRESIDENTA DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 109/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y DÉCIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1614/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1581/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO TENER A LA PARTE QUEJOSA POR DESISTIDA DEL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN 1558/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1654/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1690/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, E IMPONER A \*\*\*\*\*, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA QUEJOSA, \*\*\*\*\* UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN 1584/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1757/2004**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 239 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE EN DOS MIL TRES; Y CONCEDERLO TAMBIÉN POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 244-A, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE EN DOS MIL TRES.

**INCONFORMIDAD 247/2005**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL

COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*; Y DEVOLVERSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*, AL REFERIDO TRIBUNAL, PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**230/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1484/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 138/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA EJECUTORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

*SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

*EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ A LA MINISTRA PONENTE OLGA SÁNCHEZ CORDERO, QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES EN EL ASUNTO AL QUE LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO ECONÓMICO CINCO, CORRESPONDIENTE AL AMPARO EN REVISIÓN 1558/2005, POR ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESOLUTIVOS, MÁS NO ASÍ CON LAS CONSIDERACIONES, POR LO QUE SOLICITÓ QUE LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS UNA VEZ QUE SE ELABORE EL ENGROSE.*

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ FRÍAS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y

CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA SALA, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO EN REVISIÓN 1588/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1659/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

LA MINISTRA PRESIDENTA CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL MINISTRO SILVA MEZA, QUIEN SOLICITÓ A LA SALA CALIFICARA SU IMPEDIMENTO QUE TIENE EN EL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE GUARDA RELACIÓN DE PARENTESCO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO, CON UNO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A LA SALA PARA QUE SEA CALIFICADO.

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PRESIDENTA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL RESPECTO DEL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, EL CUAL SE CALIFICÓ DE FUNDADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

POR LO ANTERIOR, LA MINISTRA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS MINISTROS EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN **\*\*\*\*\***, SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2005**

INTERPUESTA POR EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, ESTADO DE GUERRERO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1618/2005**

PROMOVIDO POR **\*\*\*\*\***, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 143/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y EL ENTONCES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS SUSTENTADA EN LA RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1582/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA HECHO VALER.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA  
231/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 152/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1698/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

*LA PRESIDENTA DE LA SALA, MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LAS TESIS JURISPRUDENCIALES QUE SE PROPONEN EN LAS CONTRADICCIONES DE TESIS 143/2005-PS Y 152/2005-PS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

*ASÍ MISMO, LA PRESIDENTE SEÑALÓ QUE A DICHAS TESIS LES CORRESPONDEN LOS NÚMEROS 169/2005 Y 170/2005, RESPECTIVAMENTE, DE RUBROS: “ROBO. CUANDO SE COMETE EN EL INTERIOR DE UN VEHÍCULO CERRADO NO SE ACTUALIZA LA CALIFICATIVA RELATIVA A LUGAR CERRADO O DESTINADO A HABITACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.” Y “LEGITIMACIÓN ACTIVA DEL OFENDIDO O VÍCTIMA DEL DELITO PARA ACUDIR AL JUICIO DE AMPARO. NO SE LIMITA A LOS CASOS ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA MATERIA, SINO QUE SE AMPLÍA A LOS SUPUESTOS EN QUE SE IMPUGNE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS*

**CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO  
B, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**

**LISTA NÚMERO 4**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO GUSTAVO RUÍZ PADILLA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA SALA, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 111/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA LABORAL DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA PRESIDENTA DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE RESOLVIÓ DESECHAR EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ASÍ MISMO SE INDICÓ ENVIAR EL ASUNTO A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA, PARA EL EFECTO DE RETURNARLO A ALGUNO DE LOS MINISTROS DE

LA MAYORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 156/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y OTROS, Y EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL ENTONCES ÚNICO, AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y OTROS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA.

**AMPARO EN REVISIÓN 1166/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA PRESIDENTA DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 291/2005-PL**

INTERPUESTO POR JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL \*\*\*\*\*,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 81/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, SEGUNDO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y EL SOSTENIDO POR EL SEGUNDO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 118/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**192/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA DETERMINACIÓN DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO EN REVISIÓN 1562/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1543/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA

RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REVISY Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 92/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 132/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

*LA PRESIDENTA DE LA SALA, MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

**LISTA NÚMERO 5**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 136/2005-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS Y QUE ESTA SE DECLARA SIN MATERIA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1528/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 296/2005-PL**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1515/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO EN REVISIÓN 1604/2005**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**218/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO "A" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EFECTO DE QUE DESAHOGUE UNA PRUEBA PERICIAL Y REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS, CON AUDIENCIA DE LAS PARTES A FIN DE QUE DETERMINE LA CANTIDAD QUE DEBE PAGARSE A LA PARTE QUEJOSA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD; Y ORDENAR AL JUEZ DE DISTRITO QUE INFORME A ESTA

PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REGULAR Y PERIÓDICAMENTE, EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA; Y DEJAR SIN EFECTOS LA DETERMINACIÓN DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO DICTADA POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*LA PRESIDENTA DE LA SALA, MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

*EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 1604/2005, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES POR ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESOLUTIVOS, MÁS NO ASÍ CON LAS CONSIDERACIONES, POR LO QUE SOLICITÓ AL MINISTRO PONENTE JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, QUE UNA VEZ QUE SE ELABORE EL ENGROSE, LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS.*

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS LA PRESIDENTA DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LA PRESIDENTA DE LA SALA, MINISTRA OLGA

SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA  
VILLEGAS**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO).